

CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN ÁLVARO OBREGÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "LA ALCALDÍA" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMAS A LAS QUE DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "LA ALCALDÍA", por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, con autonomía funcional en acciones de gobierno, de conformidad con lo establecido por el artículo 122, apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

I.2.- Que su Titular la Maestra Lía Limón García, se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección para la Alcaldía Álvaro Obregón de la Ciudad de México, expedida a su favor en fecha 10 de junio de 2021, por el Instituto Electoral de la Ciudad de México.

I.3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21 Inciso D de la Constitución Política de la Ciudad de México, 128 y 131 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México la Alcaldesa tiene la facultad para ejercer el presupuesto designado para el cumplimiento de obligaciones y facultades asignadas.

I.4.- Que con fundamento en el Artículo 53 de la Constitución Política de la Ciudad de México; y 71 de Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial se auxiliarán para el despacho de los asuntos de su competencia de unidades administrativas.

I.5.- Que la Licenciada Claudia Islas Lagos, en su carácter de Directora General de Administración, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de junio de 2022, expedido a su favor por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, Maestra Lía Limón García y cuenta con las facultades y atribuciones suficientes para intervenir en el presente Contrato y suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los Artículos 71 y 75 fracciones XI y XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como en el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 27 de octubre de 2021.



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

1.6.- Que los Servidores Públicos de **“LA ALCALDÍA”**, no se encuentran en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el artículo 3, fracción VII y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

1.7.- Que de conformidad con los **“Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos”**, artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, verificó que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares de **“EL PROVEEDOR”** no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **“LA ALCALDÍA”**.

1.8.- Que los bienes objeto del presente contrato son requeridos por la **Dirección de Desarrollo Cultural y Educación de “LA ALCALDÍA”**, ya que los alimentos perecederos y no perecederos son requeridos para cubrir las necesidades correspondientes al periodo abril a diciembre de 2022, coadyuvando con ello a la mejora en la prestación del servicio asistencial brindado a los niños y las niñas que asisten a los diferentes grupos de atención y cuidado infantil, así como al programa educativo ludoteca infantil, para lo cual realizaron los requerimientos, que se detallan en el apartado **“DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente instrumento.

1.9.- Que con fundamento en el artículo 28, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el requerimiento cuenta con la autorización de suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente Contrato, cuyo monto autorizado y partida presupuestal afectada se detallan en el apartado **“REQUERIMIENTO”** del **ANEXO DOS**.

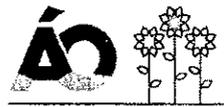
1.10.- Que el presente Contrato se adjudica de conformidad con lo establecido en el apartado **“PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN”** del **ANEXO UNO**.

1.11.- Que señala como domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en Calle Canario sin número, esquina Calle 10, Colonia Tolteca, Código Postal 01150, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.

II.- Declara “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante:

II.1.- Que para los efectos de este acto no tiene impedimento alguno para ejercer su capacidad de goce y ejercicio que le prohíba suscribir el presente Contrato.

II.2.- Que es una Persona **Moral**, debidamente registrada conforme a la legislación vigente de los Estados Unidos Mexicanos y cuyos datos de identificación, fiscales, de actuación y representación se muestran en el apartado **“GENERALES DEL PROVEEDOR”** del **ANEXO UNO**.



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

II.3.- Que de conformidad con el artículo 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en este acto declara **"EL PROVEEDOR"** que no se encuentra sancionado por la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades gubernamentales.

II.4.- Que no cuenta con personal adscrito a **"LA ALCALDÍA"**, incluyendo cónyuges o familiares con lazos de consanguinidad, ni de afinidad hasta el cuarto grado o que desempeñe funciones para participar en actividades relativas a las adquisiciones que son materia del presente Contrato, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

II.5.- Que de conformidad con los "Lineamientos para la Presentación de Declaración de Intereses y Manifestación de No Conflicto de Intereses a Cargo de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México y Homólogos", artículo décimo tercero, fracción II, apartado B, publicados en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México el día 23 de Julio de 2015, **manifiesta bajo protesta de decir verdad** que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.

II.6.- Que cuenta con la capacidad Legal, Técnica y Económica para celebrar el presente Contrato.

II.7.- Que está al corriente con el pago de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos, tanto de carácter local como federal, en atención a lo que establece el artículo 58 último párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

II.8.- Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y para los demás efectos legales el señalado en el apartado **"GENERALES DEL PROVEEDOR"** del **ANEXO UNO**.

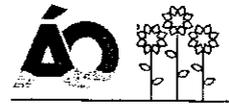
III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1.- Que el presente Contrato, se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que, en este acto, acuerdan no objetarse la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente Contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en este Contrato no existe dolo, error, lesión, ni mala fe y lo celebran con su libre voluntad de obligarse en términos del presente.

Expresado lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan al tenor de las siguientes:



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" por virtud del presente Contrato se obliga a entregar en favor de "LA ALCALDÍA" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se relacionan en el ANEXO DOS del presente contrato, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. - "LA ALCALDÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" por concepto de los bienes objeto del presente contrato el monto **total con IVA incluido** que se especifica en el apartado "MONTO TOTAL ADJUDICADO" del ANEXO DOS de este instrumento jurídico, los precios serán fijos durante la vigencia de este Contrato y los Convenios que de éste se deriven.

TERCERA. - "EL PROVEEDOR", dependiendo el caso, se coordinará en todo momento con la Dirección de Desarrollo Cultural y Educación de "LA ALCALDÍA", para la entrega de los bienes, de conformidad con el apartado "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES" del ANEXO DOS del presente contrato.

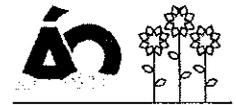
CUARTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de la carga, transporte, traslado, colisión y robo parcial o total de los bienes y vehículos, así como del personal que requiera para la entrega de los bienes.

QUINTA. - Con fundamento en el Artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aquellos bienes que no cumplan con los requerimientos necesarios serán sustituidos con las características solicitadas, a la brevedad.

SEXTA.- "LA ALCALDÍA" podrá acordar con "EL PROVEEDOR" el incremento en la cantidad los bienes objeto del presente Contrato, mediante Convenios, debiendo constar por escrito, siempre y cuando el monto total de las modificaciones y/o ampliaciones no rebase en su conjunto el 25% (veinticinco por ciento) del monto total del Contrato vigente y que el precio y demás condiciones de los bienes sean iguales a los inicialmente pactados, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de Contrato en su caso, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SÉPTIMA. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal "LAS PARTES" convienen en que el importe que derive del presente Contrato se liquidará dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha de aceptación de la factura por parte de la Dirección de Finanzas de "LA ALCALDÍA", misma que deberá elaborarse con los siguientes datos:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTEMOC
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
USO DE CFDI: GASTOS EN GENERAL
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@aao.cdmx.gob.mx y efactura.aao21@yahoo.com



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Asimismo, previamente a la presentación de la factura a la Dirección de Finanzas de **“LA ALCALDÍA”** deberá ser firmada por el titular de la **Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** de que los bienes fueron recibidos de conformidad con lo estipulado en el presente contrato y que el gasto se encuentra devengado y comprobado.

Para el trámite de pago de facturas, **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de **dar de alta una cuenta bancaria** ante la Dirección de Finanzas de esta Alcaldía, independientemente de que la cuenta ya esté registrada en otro ente público de la Ciudad de México. Para realizar dicha alta deberá descargar el formado denominado “Información para Depósito Interbancario de Cuenta de Cheques” en la dirección electrónica: <https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/proveedores.html> y seguir el procedimiento que se menciona en esa página.

Con el fin de dar debido cumplimiento a la Regla 2.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 y su Anexo 19, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de diciembre del 2017, los Proveedores y Prestadores de Servicios, que manejen Facturas Electrónicas (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI), una vez que hayan generado la factura electrónica, deberán enviar el archivo electrónico de los CFDI con extensión .XML a los correos establecidos para su almacenamiento y conservación.

OCTAVA. - **“LAS PARTES”** convienen en que para el supuesto que se realicen pagos en exceso a favor de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Ciudad de México.

NOVENA. - **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar los bienes objeto del presente contrato, conforme a los plazos acordados y estipulados en el apartado **“ENTREGA DE LOS BIENES”** del **ANEXO DOS** del presente contrato.

DÉCIMA. - **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la licitud en el origen de la utilización de los derechos de propiedad de los bienes, patentes, marcas y de todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los implementos utilizados para cumplir con el objeto del presente Contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **“LA ALCALDÍA”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Los materiales y equipos auxiliares que utilice **“EL PROVEEDOR”** para cumplir con el presente Contrato, deberán encontrarse en perfecto estado y condiciones, sin que dicha circunstancia faculte a **“EL PROVEEDOR”** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **“LA ALCALDÍA”** se obliga a pagar como contraprestación por los bienes objeto de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - **“LAS PARTES”** convienen en que una vez que haya sido realizada la entrega de los bienes objeto de este Contrato, se hará una revisión por parte de **“LA ALCALDÍA”** a través del personal que para tal efecto designe la **Dirección de Desarrollo Cultural y Educación** con el objeto de verificar la recepción y calidad de los bienes objeto del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Si **"LA ALCALDÍA"** a través de la **Dirección de Desarrollo Cultural y Educación** determina alguna irregularidad por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cuanto a la calidad, y/o cumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato, dicha irregularidad se le notificará Inmediatamente a **"EL PROVEEDOR"** a fin de que proceda a corregir y/o cumplir con lo establecido en este Contrato, en caso de no corregir y cumplir se aplicará la sanción correspondiente.

El ejercicio de este derecho no libera a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad de supervisar la calidad de los bienes, en consecuencia, la obligación de responder por los productos de mala calidad o inadecuados, subsiste en todo momento para **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" libera a **"LA ALCALDÍA"** de cualquier responsabilidad con relación al personal que ocupe para dar cumplimiento a las obligaciones del presente Contrato y acepta ser el único patrón, consecuentemente será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responderá a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ALCALDÍA"**, reconociendo expresamente para todos los efectos legales, que no existe relación laboral y/o sustitución patronal por parte de **"LA ALCALDÍA"**.

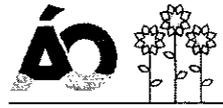
No obstante lo señalado en el párrafo anterior y en el supuesto, que **"LA ALCALDÍA"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiese tener en su contra, a causa de alguna decisión de Autoridad competente, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a restituir de inmediato a **"LA ALCALDÍA"** la cantidad erogada, o bien, la autoriza desde este momento a descontar el monto de la misma del pago de la cantidad que en concepto de la contraprestación de la adquisición, se obliga a cubrir en términos de la Cláusula Segunda del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen en que **"LA ALCALDÍA"**, podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente Contrato, en términos de la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos en los bienes objeto del presente Contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

DÉCIMA SEXTA. - "EL PROVEEDOR" constituye en este acto, Póliza de Fianza en Moneda Nacional, expedida por Institución Mexicana legalmente autorizada para tal efecto, a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo al tiempo de entrega pactado, como garantía de la calidad de los mismos, por el 15% (quince por ciento) del monto total del Contrato (sin incluir el I.V.A.), a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente Contrato, como se indica en el apartado **"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"** del **ANEXO DOS**.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la calidad de los bienes obedeciendo la legislación aplicable, durante la vigencia del presente Contrato.



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DÉCIMA OCTAVA. - La vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2022.

DÉCIMA NOVENA. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no ceder, transferir o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y en caso de hacerlo será considerado Causa de Rescisión, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA. - La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente Contrato por parte de “**EL PROVEEDOR**” faculta expresamente a “**LA ALCALDÍA**” para darlo por Rescindido y aplicar las Penas a que por Incumplimiento se haga acreedor “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, el importe equivalente al 0.5% (Cero punto cinco por ciento) por cada día de retraso calculado sobre el importe total sin considerar el I.V.A., de los bienes no entregados, es decir, por cada día natural de incumplimiento contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo de entrega de los bienes y de acuerdo a lo pactado, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe del 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin I.V.A., de conformidad al numeral 4.13.1 de la Circular Uno Bis vigente y artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Las penas convencionales se aplicarán cuando:

- a) Haya transcurrido el plazo de entrega convenido y esta no se hubiese cumplido el objeto del presente Contrato a plena satisfacción de “**LA ALCALDÍA**”.
- b) Haya transcurrido el plazo adicional que en su caso se hubiere otorgado a “**EL PROVEEDOR**”, en términos de Ley.
- c) “**EL PROVEEDOR**” incumpla con las condiciones de calidad y características de los bienes que se ofertan originalmente.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, “**LA ALCALDÍA**” podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - “**LAS PARTES**” aceptan que si “**LA ALCALDÍA**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las Causas de Rescisión que se consignan en el presente instrumento jurídico, podrá decretar la rescisión de este, que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para “**LA ALCALDÍA**”.

“**LA ALCALDÍA**” podrá rescindir el presente Contrato, además de las ya mencionadas, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

1. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto de carácter local como federal, o que presente adeudos en el pago de impuestos.
2. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no está al corriente en el pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.)
3. Si se descubre, una vez verificado por las Autoridades correspondientes, que **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la declaración bajo protesta de decir verdad que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de **"LA ALCALDÍA"**.
4. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes en los tiempos y formas pactadas en el presente Contrato.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con lo establecido en la Cláusula Primera, en cuanto a calidad, cantidad, características y especificaciones consignadas en el presente Contrato.
6. Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata, cede o traspasa el presente Contrato.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.
8. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"LA ALCALDÍA"**.

Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje máximo señalado como pena convencional, **"LA ALCALDÍA"** podrá Rescindir el Contrato sin ninguna responsabilidad para ella. Lo anterior con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. - En caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le compruebe que se encuentra en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 BIS de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el presente Contrato será nulo de pleno derecho, conforme a lo establecido por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal, procediendo inmediatamente a declarar la nulidad de este.

VIGÉSIMA CUARTA. - **"LAS PARTES"** convienen que la terminación anticipada del presente Contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna para **"LA ALCALDÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier fuero que por razón de sus domicilios u otras circunstancias pudieran corresponderles en el futuro.



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

VIGÉSIMA SEXTA. – “LAS PARTES” convienen en que los anexos de este instrumento, debidamente rubricados son parte integrante del mismo, así como aquellos documentos de carácter legal que involucren de manera directa o indirecta el cumplimiento de este contrato.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido, efectos y alcance legal del presente Contrato lo firman al margen y al calce de conformidad, en compañía de los testigos, en cuatro tantos en la Ciudad de México, a los **04 días del mes de julio del año 2022.**

“LA ALCALDÍA”

Lic. Claudia Islas Lagos
Directora General de Administración

“El Proveedor”

Verónica Leticia Alavez Flores
Representante Legal

TESTIGOS

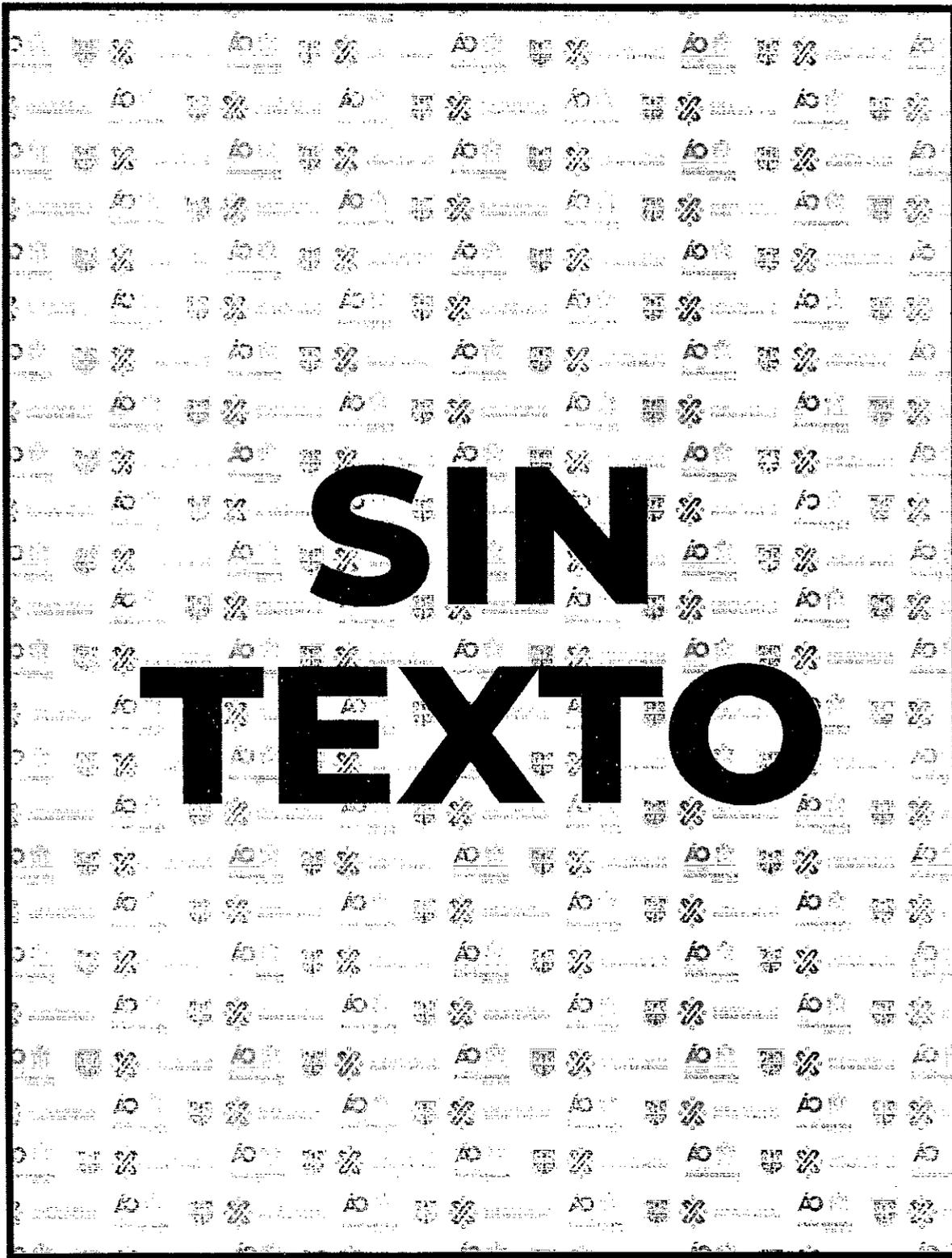
Lic. Carlos Alberto Engrandes González
Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios.

Lic. Ulises Emmanuel Samperio Duarte
Coordinador de Adquisiciones y Arrendamientos

La presente hoja de firmas forma parte del contrato CAPS/22-07/001 celebrado entre la Alcaldía Álvaro Obregón y Abastos y Distribuciones Institucionales, S.A. de C.V., en fecha 04 de julio de 2022.



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.





CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN							
PROCEDIMIENTO		NO. DE PROCEDIMIENTO					FECHA
LPN	XXX	30001016-004/2022					21/06/2022
LPI	----						
IR	----						
IRI	----						
AD	----						
COMITÉ	----	SESIÓN	----	ORD / EXO	----	CASO	-----
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO "A", 28 PÁRRAFO PRIMERO, 30 FRACCIÓN I Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL							
TIPO DE CONTRATO				OBJETO DEL CONTRATO			
ABIERTO	---	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS					
CERRADO	XXX						

GENERALES DEL PROVEEDOR	
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL
RAZÓN SOCIAL:	ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA 26,969 DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1999, ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO BELTRAN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO No. 14 DEL DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO.
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES
DOMICILIO FISCAL:	CALLE 4, MZ.5 LT.6 COL. EJIDO OEL MORAL. ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09040 CIUDAD DE MÉXICO.
R.F.C.:	AOI991022KX2
TELÉFONO(S):	5556949827
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	licitaciones@abadi.com.mx
APODERADO(A) LEGAL:	VERÓNICA LETICIA ALAVEZ FLORES
DOCUMENTO PROBATORIO:	PODER NOTARIAL No. 33,836 OE FECHA 29 DE ENERO OE 2019, ANTE LA FE DEL LIC. PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI NOTARIO PÚBLICO No. 82 OE LA COMX.
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREOENCIAL PARA VOTAR EXPEOIOA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO [REDACTED]



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-054	(2211) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$2,596,571.93
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	ACEITE DE CÁRTAMO (BOTELLA DE 1 LT.)	1-2-3	1,952	PZA.	\$72.00	\$140,544.00
2	2	ACEITE DE OLIVO (LATA DE 946 ML.)	YBARRA	59	PZA.	\$210.20	\$12,401.80
3	3	ACEITE EN AEROSOL (BOTE DE 340 GRS.)	PAM	256	PZA.	\$131.00	\$33,536.00
4	4	ALMENDRA (BOLSA DE 907 GRS.)	MEMBERS MARK	57	PZA.	\$319.00	\$18,183.00
5	5	ALUBIA (BOLSA DE 500 GRS.)	VERDE VALLE	90	PZA.	\$41.70	\$3,753.00
6	6	ARROZ (BOLSA DE 1 KG.)	VERDE VALLE4	2,558	PZA.	\$45.70	\$116,900.60
7	7	ATÚN EN ACEITE (LATA DE 1.880 KG.)	DOLORES	495	PZA.	\$290.70	\$143,896.50
8	8	AVENA TRADICIONAL (BOTE DE 400 GRS.)	QUAKER 3 MINUTOS	375	PZA.	\$31.20	\$11,700.00
9	9	AZÚCAR ESTANDAR (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	2,573	PZA.	\$27.70	\$71,272.10
10	10	AZÚCAR GLAS (BOLSA DE 500 GRS.)	ZULKA	30	PZA.	\$28.40	\$852.00
11	11	BOTANAS SURTIDAS (PAPAS FRITAS) (BOLSA DE 22 GRS.)	SABRITAS MINISUTIDOS	4,500	PZA.	\$7.40	\$33,300.00
12	12	CAJETA (ENVASES DE 594 GRS.)	CORONADO	177	PZA.	\$86.10	\$15,239.70
13	13	CANELA EN RAJA (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	82	PZA.	\$471.50	\$38,663.00
14	14	CANELA MOLIDA (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	17	KG.	\$41.70	\$708.90
15	15	CÁRAMELO SUAVE CONFITADO SABORES A FRUTAS (BOLSA DE 24 GRS.)	ADAMS (CRACK-UPS)	4,500	PZA.	\$6.40	\$28,800.00
16	16	CEREAL (CAJA DE 500 GRS.)	KELLOGGS	1,200	PZA.	\$79.60	\$95,520.00
17	17	CHÍA A GRANEL (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	60	PZA.	\$133.30	\$7,998.00
18	18	CHILE ANCHO (BOLSA DE 75 GRS.)	VERDE VALLE	520	PZA.	\$26.70	\$13,884.00
19	19	CHILE GUAJILLO (BOLSA DE 75 GRS.)	VERDE VALLE	1,200	PZA.	\$26.60	\$31,920.00
20	20	CHILE PASILLA (BOLSA DE 75 GRS.)	VERDE VALLE	400	PZA.	\$28.50	\$11,400.00
21	21	CHOCOLATE EN TABLILLA (CAJA DE 90 GRS.)	ABUELITA	433	PZA.	\$99.30	\$42,996.90
22	22	CHOCOLATE EN POLVO (BOLSA DE 400 GRS.)	CAL-C-TOSE	40	PZA.	\$70.90	\$2,836.00
23	23	CLAVO (BOLSA DE 1 KG.)	PRIMERA CALIDAD	5	PZA.	\$367.20	\$1,836.00
24	24	COCTEL DE FRUTAS EN ALMÍBAR (LATA DE 800 GRS.)	LA COSTEÑA	450	PZA.	\$72.40	\$32,580.00
25	25	CREMA DE CACAHUATÉ (FRASCO DE 425 GRS.)	ALADINO	282	PZA.	\$108.70	\$30,653.40
26	26	DESINFECTANTE DE AGUA Y ALIMENTOS (BOTELLA DE 1 LT.) #	MICRODYN	285	PZA.	\$340.30	\$96,985.50



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
27	27	DULCE ENCHILADO EN TIRAS SABOR CHAMOY (BOLSA DE 19.5 GRS.)	SWINKLES CLASICOS	4,500	PZA.	\$6.10	\$27,450.00
28	28	DULCE ENCHILADO SABOR TAMARINDO (BOLSA DE 35 GRS.)	HERSHYS (PELON PELO RICO)	4,500	PZA.	\$14.90	\$67,050.00
29	29	DURAZNO EN ALMÍBAR (LATA DE 800 GRS.)	LA COSTEÑA O CLEMENTE JACQUES	413	PZA.	\$60.00	\$24,780.00
30	30	ENSALADA DE LEGUMBRES (LATA DE 400 GRS.)	HERDEZ	563	PZA.	\$20.20	\$11,372.60
31	31	ESENCIA DE VAINILLA (BOTELLA DE 1 LT.) #	MOLINA	110	PZA.	\$188.60	\$20,746.00
32	32	FÉCULA DE MAÍZ NATURAL (CAJA DE 425 GRS.)	MAIZENA	64	PZA.	\$45.40	\$2,905.60
33	33	FÉCULA DE MAÍZ SABOR VAINILLA (SOBRE DE 47 GRS.)	MAIZENA	383	PZA.	\$10.60	\$4,059.80
34	34	FLAN DE CAJA (CAJA DE 136 GRS.)	PRONTO	331	PZA.	\$16.60	\$5,494.60
35	35	FLOR DE JAMAICA (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	173	PZA.	\$170.10	\$29,427.30
36	36	CÁRAMELO ESPONJOSO CUBIERTO DE CHOCOLATE (BOLSA DE 35 GRS.)	NESTLE (FRESKAS)	3,000	PZA.	\$13.30	\$39,900.00
37	37	FRIJOL FLOR DE MAYO (BOLSA DE 1 KG.)	VERDE VALLE	1,455	PZA.	\$61.30	\$89,191.50
38	38	FRIJOL NEGRO (BOLSA DE 1 KG.)	VERDE VALLE	1,320	PZA.	\$48.60	\$64,152.00
39	39	GALLETA PARA SOPA (BOLSA DE 150 GRS.)	GAMESA	400	PZA.	\$14.40	\$5,760.00
40	40	GALLETA SALADA (CAJA DE 2.600 KG.)	GAMESA	92	PZA.	\$252.90	\$23,266.80
41	41	GALLETAS TIPO MARIAS (CAJA DE 1 KG.)	GAMESA	231	PZA.	\$66.50	\$15,361.50
42	42	GARBANZO (BOLSA DE 500 GRS.)	VERDE VALLE	855	PZA.	\$49.20	\$42,066.00
43	43	GELATINA DE AGUA DIFERENTES SABORES (BOLSA DE 120 GRS.)	D'GARI	3,750	PZA.	\$16.00	\$60,000.00
44	44	GELATINA DE LECHE DIFERENTES SABORES (BOLSA DE 120 GRS.)	D'GARI	375	PZA.	\$16.00	\$6,000.00
45	45	GOMITAS DE GRENETINA TIPO PANDITAS (BOLSA DE 65 GRS.)	RICOLINO (PANDISTAS CLASICOS)	1,500	PZA.	\$10.00	\$15,000.00
46	46	GRANO DE ELOTE (LATA DE 400 GRS.)	LA COSTEÑA	375	PZA.	\$19.20	\$7,200.00
47	47	HABA (BOLSA DE 500 GRS.)	VERDE VALLE	180	PZA.	\$71.50	\$12,870.00
48	48	HARINA DE TRIGO (BOLSA DE 1 KG.)	TRES ESTRELLAS	132	PZA.	\$24.10	\$3,181.20
49	49	HARINA PARA HOT CAKES (BOLSA DE 1 KG.)	TRES ESTRELLAS	195	PZA.	\$48.20	\$9,399.00
50	50	HARINA PARA PASTEL DE CHOCOLATE (CAJA DE 432 GRS.)	BETTY CROCKER	52	PZA.	\$75.00	\$3,900.00
51	51	HOJUELA DE MAÍZ CON CUBIERTA DE CHOCOLATE (CAJA DE 15 GRS.)	RICOLINO (KRANKY MIINI)	4,500	PZA.	\$3.10	\$13,950.00
52	52	JUGO, SABORES SURTIDOS (ENVASE DE 200 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	3,000	PZA.	\$8.50	\$25,500.00
53	53	JUGO DE SOYA, SABORES SURTIDOS (ENVASE DE 200 ML.)	ADES	1,500	PZA.	\$10.60	\$15,900.00
54	54	JUGO SABOR DURAZNO (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	1,443	PZA.	\$34.70	\$50,072.10
55	55	JUGO SABOR MANGO (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	412	PZA.	\$34.70	\$14,296.40
56	56	JUGO SABOR MANZANA (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	3,235	PZA.	\$34.70	\$112,254.50



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
57	57	JUGO SABOR PIÑA (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	1,443	PZA.	\$34.70	\$50,072.10
58	58	JUGO SABOR UVA (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	1,443	PZA.	\$34.70	\$50,072.10
59	59	JUGO SABOR NARANJA (ENVASE DE 946 ML.)	DEL VALLE (SONRISA NATURA)	600	PZA.	\$34.70	\$20,820.00
60	60	LECHE CONDENSADA (LATA DE 397 GRS.)	NESTLE	1,594	PZA.	\$37.10	\$59,137.40
61	61	LECHE DE SOYA (ENVASE DE 1 LT.)	MEMEBER'S MARK	2,340	PZA.	\$34.90	\$81,666.00
62	62	LECHE EVAPORADA (LATA DE 356 ML.)	CARNATION CLAVEL	1,159	PZA.	\$27.20	\$31,524.80
63	63	LENTEJA (BOLSA DE 500 GRS.)	VERDE VALLE	900	PZA.	\$41.70	\$37,530.00
64	64	MAÍZ PALOMERO (BOLSA DE 500 GRS.)	VERDE VALLE	180	PZA.	\$25.80	\$4,644.00
65	65	MALVAISCO CON RELLENO SABOR A FRESA Y COBERTURA SABOR CHOCOLATE (BOLSA DE 20 GRS.)	RICOLINO (BUBULUBU MINI)	4,500	PZA.	\$2.90	\$13,050.00
66	66	MAYONESA (FRASCO DE 1.4 KG.)	MC CORMICK	374	PZA.	\$155.90	\$58,306.60
67	67	MAZAPÁN CHICO DE 12.5 GR.	DE LA ROSA	7,500	PZA.	\$3.20	\$24,000.00
68	68	MERMELADA DE FRESA (FRASCO DE 980 GR.)	MC CORMICK	122	PZA.	\$87.80	\$10,711.60
69	69	MIEL (FRASCO DE 300 GR.)	CARLOTA	100	PZA.	\$69.90	\$6,990.00
70	70	MIEL DE MAPLE (FRASCO DE 500 ML.)	KARO	96	PZA.	\$60.90	\$5,846.40
71	71	MOSTAZA (FRASCO DE 430 GRS.)	MC CORMICK	91	PZA.	\$30.60	\$2,784.60
72	72	NUEZ (BOLSA DE 908 GRS.)	MEMBERS MARK	91	PZA.	\$371.20	\$33,779.20
73	73	ORÉGANO (BOLSA DE 1 KG.)	PRIMERA CALIDAD	5	PZA.	\$78.00	\$390.00
74	74	PALETA DE CARAMELO SUAVE, SABORES SURTIDOS DE 8.5 GRS.	SONRICS (GUDDU POP SABORES SURTIDOS)	1,500	PZA.	\$2.50	\$3,750.00
75	75	PALETA DE MALVAISCO CUBIERTA DE CHOCOLATE DE 25 GRS.	RICOLINO (PAYASO)	1,500	PZA.	\$6.00	\$9,000.00
76	76	PALETA TIPO TIX-TIX DE 12 GRS.	SONRICS	3,000	PZA.	\$2.60	\$7,800.00
77	77	PIÑA EN ALMIBAR (LATA DE 800 GRS.)	LA COSTEÑA	1,003	PZA.	\$49.10	\$49,247.30
78	78	POLVO PARA HORNEAR (BOTE DE 110 GRS.) #	ROYAL	41	PZA.	\$22.70	\$930.70
79	79	SAL DE MAR (BOLSA DE 1 KG.)	LA FINA	236	PZA.	\$17.90	\$4,224.40
80	80	SALSA BBQ (ENVASE DE 620 GRS.)	HUNTS	36	PZA.	\$56.00	\$2,016.00
81	81	SALSA CÁTSUP (ENVASE DE 900 GRS.)	DEL MONTE	102	PZA.	\$51.00	\$5,202.00
82	82	SALSA EN POLVO (BOTELLA DE 142 GRS.)	TAJIN (CHILE TAJIN BJO EN SODIO)	338	PZA.	\$41.50	\$14,027.00
83	83	SALSA INGLESA (BOTELLA DE 1 LT.)	CROSSE & BLACKWELL	58	PZA.	\$190.00	\$11,020.00
84	84	SOPA DE PASTA CÓDITO (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	3,375	PZA.	\$9.80	\$33,075.00
85	85	SOPA DE PASTA ESPAGUETTI (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	1,800	PZA.	\$9.80	\$17,640.00
86	86	SOPA DE PASTA FIDEO (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	1,125	PZA.	\$9.80	\$11,025.00
87	87	SOPA DE PASTA LENGUA (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	563	PZA.	\$9.80	\$5,517.40



CONTRATO: CAPS/22-07/001

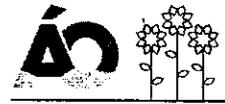
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
88	88	SOPA DE PASTA LETRA (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	750	PZA.	\$9.80	\$7,350.00
89	89	SOPA DE PASTA MONITO (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	750	PZA.	\$9.80	\$7,350.00
90	90	SOPA DE PASTA TORNILLO (BOLSA DE 200 GRS.)	LA MODERNA	1,575	PZA.	\$9.80	\$15,435.00
91	91	TAMARINDO (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	216	PZA.	\$51.30	\$11,080.80
92	92	UVA PASA (BOLSA DE 1 KG.)	NACIONAL	17	PZA.	\$69.90	\$1,188.30
93	93	VINAGRE (BOTELLA DE 750 ML.)	BARRILITO	132	PZA.	\$29.80	\$3,933.60
						SUBTOTAL	2,573,004.60
						IVA	18,985.95
						TOTAL	2,591,990.55

LAS PARTIDAS MARCADAS CON # CAUSAN I.V.A.

REQUERIMIENTO			
ÁREA REQUIRENTE:			
DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE			
DIRECCIÓN DE DESARROLLO CULTURAL Y EDUCACIÓN			
REQUERIMIENTO		PARTIDA PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
NÚMERO	03-055	(2211) PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	\$7,821,231.03
TIPO	ADQ		

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	94	ACELGAS	PRIMERA CALIDAD	330	KG.	\$13.20	\$4,356.00
2	95	AGUA EMBOTELLADA (BOTELLA DE 500 ML.)	SANTGA MARIA	2,000	PZA.	\$10.00	\$20,000.00
3	96	AGUA MINERALIZADA (BOTELLA DE 2 LT.) #	CIEL	188	PZA.	\$32.20	\$6,053.60
4	97	AGUACATE	PRIMERA CALIDAD	702	KG.	\$75.20	\$52,790.40
5	98	AJO	PRIMERA CALIDAD	246	KG.	\$98.10	\$24,132.60
6	99	ALEGRÍA NATURAL DE CACAHUATE MIXTA DE 40 GMS.	MARSAM	6,000	PZA.	\$11.80	\$70,800.00
7	100	AMARANTO NATURAL (BOLSA DE 1 KG.)	PRIMERA CALIDAD	165	PZA.	\$73.40	\$12,111.00
8	101	APIO	PRIMERA CALIDAD	342	PZA.	\$17.90	\$6,121.80
9	102	ARÁNDANO (BOLSA DE 130 GRS.)	OCEAN SPARAY	923	PZA.	\$69.50	\$64,148.50
10	103	AXIOTE (ENVASE DE 110 GRS.)	LA ANITA	123	PZA.	\$36.10	\$4,440.30
11	104	BARRA DE FIBRA DE 40 GRS.	RAN FRUT	7,500	PZA.	\$8.50	\$63,750.00
12	105	BASE PARA PAY 170 GRS.	BAMA	265	PZA.	\$70.30	\$18,629.50
13	106	BISTECK DE CERDO	PRIMERA	315	KG.	\$178.20	\$56,133.00



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
			CALIDAD				
14	107	BISTECK DE RES BOLA	PRIMERA CALIDAD	1,080	KG.	\$294.80	\$318,384.00
15	108	BRÓCOLI	PRIMERA CALIDAD	195	KG.	\$23.00	\$4,485.00
16	109	CACAHUATE PELADO	PRIMERA CALIDAD	113	KG.	\$68.90	\$7,785.70
17	110	CALABAZA	PRIMERA CALIDAD	3,248	KG.	\$13.10	\$42,548.80
18	111	CAMOTE	PRIMERA CALIDAD	135	KG.	\$76.70	\$10,354.50
19	112	CARNE DE CERDO MAGRA	PRIMERA CALIDAD	405	KG.	\$161.80	\$65,529.00
20	113	CARNE DE SOYA	PRIMERA CALIDAD	30	KG.	\$69.70	\$2,091.00
21	114	CEBOLLA	PRIMERA CALIDAD	1,799	KG.	\$20.90	\$37,599.10
22	115	CEBOLLA MORADA	PRIMERA CALIDAD	135	KG.	\$18.90	\$2,551.50
23	116	CHAMBARETE DE RES	PRIMERA CALIDAD	480	KG.	\$191.70	\$92,016.00
24	117	CHAMOY (ENVASE DE 950 GRS.)	MIGUELITO	23	PZA.	\$94.30	\$2,168.90
25	118	CHAMPIÑONES	PRIMERA CALIDAD	465	KG.	\$112.80	\$52,452.00
26	119	CHAYOTE	PRIMERA CALIDAD	1,155	KG.	\$13.70	\$15,823.50
27	120	CHÍCHARO PELADO	PRIMERA CALIDAD	513	KG.	\$97.50	\$50,017.50
28	121	CHILE EN POLVO (ENVASE DE 1 KG.)	MIGUELITD	30	PZA.	\$100.80	\$3,024.00
29	122	CHORIZO DE PAVO	FUD	240	KG.	\$176.10	\$42,264.00
30	123	CILANTRO	PRIMERA CALIDAD	184	KG.	\$14.80	\$2,723.20
31	124	COCO RAYADO	PRIMERA CALIDAD	18	KG.	\$131.40	\$2,365.20
32	125	COL	PRIMERA CALIDAD	78	PZA.	\$13.90	\$1,084.20
33	126	COLIFLOR	PRIMERA CALIDAD	293	PZA.	\$47.80	\$14,005.40
34	127	CREMA (ENVASE DE 450 ML.)	ALPURA	2,697	PZA.	\$40.60	\$109,498.20
35	128	EJOTE	PRIMERA CALIDAD	803	KG.	\$30.20	\$24,250.60
36	129	ELOTE	PRIMERA CALIDAD	1,200	PZA.	\$6.90	\$8,280.00
37	130	EPAZOTE	PRIMERA CALIDAD	92	KG.	\$13.10	\$1,205.20
38	131	ESPINACAS	PRIMERA CALIDAD	713	KG.	\$21.30	\$15,186.90
39	132	FALDA DE RES	PRIMERA CALIDAD	660	KG.	\$262.70	\$173,382.00
40	133	FILETE TILAPIA	PRIMERA CALIDAD	1,755	KG.	\$153.30	\$269,041.50

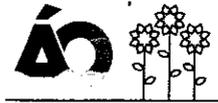


CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
41	134	FRESA	PRIMERA CALIDAD	1,028	KG.	\$107.50	\$110,510.00
42	135	GALLETA DE MANTEQUILLA (MEDIANA)	LA ESPERANZA	6,000	PZA.	\$7.00	\$42,000.00
43	136	GRANO DE ELOTE NATURAL	PRIMERA CALIDAD	255	KG.	\$78.10	\$19,915.50
44	137	GRANOLA	PRIMERA CALIDAD	158	KG.	\$76.70	\$12,118.60
45	138	GUAYABA	PRIMERA CALIDAD	1,658	KG.	\$31.80	\$52,724.40
46	139	HELADO (BOTE DE 4.73 LT.)	MEMBERS MARK	29	PZA.	\$269.00	\$7,801.00
47	140	HIERBABUENA	PRIMERA CALIDAD	20	KG.	\$12.10	\$242.00
48	141	HIERBAS DE OLOR	PRIMERA CALIDAD	207	MANOJO	\$11.00	\$2,277.00
49	142	HOJAS DE NARANJO	PRIMERA CALIDAD	165	MANOJO	\$7.00	\$1,155.00
50	143	HUEVO	SAN JUAN	3,604	KG.	\$53.80	\$193,895.20
51	144	JAMÓN DE PAVO	ZWAN	480	KG.	\$165.50	\$79,440.00
52	145	JÍCAMA	PRIMERA CALIDAD	2,130	KG.	\$13.90	\$29,607.00
53	146	JITOMATE	PRIMERA CALIDAD	6,013	KG.	\$28.40	\$170,769.20
54	147	LECHE SEMIDESCREMADA (ENVASE DE 1 LT.)	ALPURA SEMI	11,495	PZA.	\$34.00	\$390,830.00
55	148	LECHUGA OREJONA	PRIMERA CALIDAD	906	PZA.	\$24.70	\$22,378.20
56	149	LECHUGA ROMANA	PRIMERA CALIDAD	1,560	PZA.	\$21.70	\$33,852.00
57	150	LIMÓN	PRIMERA CALIDAD	1,995	KG.	\$32.80	\$65,436.00
58	151	MACIZA DE CERDO MAGRA	PRIMERA CALIDAD	36	KG.	\$165.20	\$5,947.20
59	152	MACIZA DE RES	PRIMERA CALIDAD	360	KG.	\$283.60	\$102,096.00
60	153	MAÍZ PARA POZOLE (BOLSA DE 1 KG.)	EL INDIO	135	PZA.	\$46.00	\$6,210.00
61	154	MANDARINA	PRIMERA CALIDAD	1,440	KG.	\$18.10	\$26,064.00
62	155	MANGO ATAULFO	PRIMERA CALIDAD	180	KG.	\$45.70	\$8,226.00
63	156	MANTEQUILLA (BARRA DE 225 GRS.)	GLORIA	136	PZA.	\$69.50	\$9,452.00
64	157	MANZANA GOLDEN	PRIMERA CALIDAD	940	KG.	\$71.20	\$66,928.00
65	158	MANZANA ROJA	PRIMERA CALIDAD	1,743	KG.	\$58.60	\$102,139.80
66	159	MANZANA VERDE O PERÓN	PRIMERA CALIDAD	1,350	KG.	\$71.20	\$96,120.00
67	160	MELÓN	PRIMERA CALIDAD	3,150	PZA.	\$39.90	\$125,685.00
68	161	MILANESA DE PECHUGA	PRIMERA CALIDAD	1,328	KG.	\$215.00	\$285,520.00

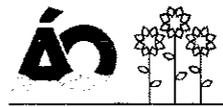
Handwritten signature

Handwritten mark



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
69	162	MOLIDA DE RES	PRIMERA CALIDAD	1,425	KG.	\$197.50	\$281,437.50
70	163	NARANJA	PRIMERA CALIDAD	10,025	KG.	\$12.80	\$128,320.00
71	164	NIEVE (BOTE DE 4.73 LT.)	MEMBERS MARK	314	PZA.	\$269.00	\$84,466.00
72	165	NOPALES (MEDIANO)	PRIMERA CALIDAD	8,250	PZA.	\$5.50	\$45,375.00
73	166	PALANQUETA CHICA	PRIMERA CALIDAD	7,500	PZA.	\$3.80	\$28,500.00
74	167	PAMBAZO (MEDIANO)	LA ESPERANZA	1,500	PZA.	\$4.60	\$6,900.00
75	168	PAN BIMBOLLO CHICO (BOLSA CON 8 PIEZAS)	BIMBO	563	PZA.	\$43.20	\$24,321.60
76	169	PAN BÍSQUET (MEDIANO)	LA ESPERANZA	6,000	PZA.	\$14.80	\$88,800.00
77	170	PAN BOLILLO BLANCO (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	500	PZA.	\$3.10	\$1,550.00
78	171	PAN BOLILLO INTEGRAL (TAMAÑO NORMAL)	LA ESPERANZA	5,500	PZA.	\$3.30	\$18,150.00
79	172	PAN CUERNITO (MEDIANO)	LA ESPERANZA	6,250	PZA.	\$11.70	\$73,125.00
80	173	PAN CUERNITO (NORMAL)	LA ESPERANZA	1,750	PZA.	\$14.80	\$25,900.00
81	174	PAN DE CAJA BLANCO GRANDE (PQTE. CON 20 REBANADAS)	WONDER	300	PZA.	\$60.50	\$18,150.00
82	175	PAN DE CAJA INTEGRAL GRANDE (PQTE. CON 20 REBANADAS)	WONDER	825	PZA.	\$64.60	\$53,295.00
83	176	PAN DE MUERTO (CHICO) PIEZA	LA ESPERANZA	1,500	PZA.	\$36.30	\$54,450.00
84	177	PAN DULCE (TAMAÑO NORMAL SURTIDO)	LA ESPERANZA	1,250	PZA.	\$14.90	\$18,625.00
85	178	PAN DULCE GENDARME (MEDIANO)	LA ESPERANZA	4,500	PZA.	\$14.90	\$67,050.00
86	179	PAN MARINA (MEDIANO)	LA ESPERANZA	10,500	PZA.	\$14.90	\$156,450.00
87	180	PAN MEDIA NOCHE (BOLSA CON 8 PIEZAS)	BIMBO	188	PZA.	\$41.20	\$7,745.60
88	181	PAN MOLIDO (BOLSA DE 1 KG.)	BIMBO	206	KG.	\$72.20	\$14,873.20
89	182	PAN TOSTADO (PQTE. DE 14 PZAS.)	BIMBO	750	PZA.	\$39.70	\$29,775.00
90	183	PAN TOSTADO INTEGRAL (PQTE. DE 14 PZAS.)	BIMBO	429	PZA.	\$44.70	\$19,176.30
91	184	PAPA	PRIMERA CALIDAD	4,838	KG.	\$24.40	\$118,047.20
92	185	PAPA PRE COCIDA (BOLSA DE 1000 GRS.)	MC CAIN	135	PZA.	\$153.10	\$20,668.50
93	186	PAPAYA	PRIMERA CALIDAD	1,335	KG.	\$28.90	\$38,581.50
94	187	PECHUGA DE PAVO	SWAN	954	KG.	\$296.30	\$282,670.20
95	188	PECHUGA DE POLLO ENTERA	PRIMERA CALIDAD	3,265	KG.	\$161.50	\$527,297.50



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
96	189	PEPINO	PRIMERA CALIDAD	968	KG.	\$18.10	\$17,520.80
97	190	PERA	PRIMERA CALIDAD	2,790	KG.	\$58.60	\$163,494.00
98	191	PEREJIL	PRIMERA CALIDAD	43	KG.	\$14.10	\$606.30
99	192	PIERNA O MUSLO	PRIMERA CALIDAD	12,000	PZA.	\$20.50	\$246,000.00
100	193	PILONCILLO	PRIMERA CALIDAD	18	KG.	\$31.90	\$574.20
101	194	PIMIENTO MORRÓN VERDE	PRIMERA CALIDAD	75	KG.	\$57.00	\$4,275.00
102	195	PIÑA	PRIMERA CALIDAD	807	PZA.	\$48.70	\$39,300.90
103	196	PLÁTANO TABASCO	PRIMERA CALIDAD	1,543	KG.	\$18.80	\$29,008.40
104	197	PORO	PRIMERA CALIDAD	57	KG.	\$24.80	\$1,413.60
105	198	QUESO AMARILLO	ESMERALDA O MERBERS MARK	60	KG.	\$140.90	\$8,454.00
106	209	QUESO CANASTO	CHILCHOTA O ESMERALDA	403	KG.	\$176.10	\$70,968.30
107	210	QUESO COTTAGE (ENVASE DE 350 GRS.)	LALA	343	PZA.	\$50.90	\$17,458.70
108	211	QUESO CREMA	ESMERALDA O BAKERS AND CHEFS	60	KG.	\$160.80	\$9,648.00
109	212	QUESO OAXACA	PAZ O LA VILLITA	1,073	KG.	\$180.40	\$193,569.20
110	213	QUESO PANELA	LOS VOLCANES	2,102	KG.	\$160.00	\$336,320.00
111	214	SALCHICHA DE PAVO	ZWAN	563	KG.	\$79.00	\$44,477.00
112	215	SANDÍA	PRIMERA CALIDAD	203	KG.	\$16.40	\$3,329.20
113	216	SOPES DE 14 CM. APROX.	PRIMERA CALIDAD	12,000	PZA.	\$3.10	\$37,200.00
114	217	TAPIOCA	XILAO	45	KG.	\$214.80	\$9,666.00
115	218	TÉ DE LIMÓN	PRIMERA CALIDAD	165	MANOJO	\$14.10	\$2,326.50
116	219	TOMATE VERDE	PRIMERA CALIDAD	1,695	KG.	\$19.50	\$33,052.50
117	220	TORTILLA DE HARINA (BOLSA DE 10 PZAS.)	TIA ROSA	1,050	PZA.	\$24.50	\$25,725.00
118	221	TORTILLA DE MAÍZ (PQTE. DE 800 GRS.)	OCHOA	4,950	PZA.	\$32.80	\$162,360.00
119	222	TORTILLA HORNEADA (TOTOPOS) (BOLSA DE 800 GRS.)	MILPA REAL	325	PZA.	\$93.10	\$30,257.50
120	223	TOSTADAS DE MAÍZ HORNEADAS (PQTE. DE 24 PZAS.)	MISSION	1,225	PZA.	\$36.60	\$44,835.00
121	224	TUNA	PRIMERA CALIDAD	600	KG.	\$18.80	\$11,280.00
122	225	UVAS VERDE SIN SEMILLA	PRIMERA CALIDAD	360	KG.	\$99.50	\$35,820.00



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
REQ. PART.	PART	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
123	226	YOGURT NATURAL (BOTE DE 990 GRS.)	YOPLAIT	1,212	PZA.	\$44.90	\$54,418.80
124	227	YOGURTH PARA BEBER DANUP SABORES SURTIDOS (ENVASE DE 220 GRS.)	DANUP	250	PZA.	\$19.00	\$4,750.00
125	228	ZANAHORIA	PRIMERA CALIDAD	6,593	KG.	\$14.20	\$93,620.60
						SUBTOTAL	7,808,352.30
						IVA	968.58
						TOTAL	7,809,320.88

LAS PARTIDAS MARCADAS CON # CAUSAN I.V.A.

CENTRO DE DISTRIBUCIÓN		
1	CACI Álvaro Obregón	Prolongación calle Cuatro sin numero esquina Sur 116, colonia Tolteca, C.P. 01150
2	CACI El Mirador	Avenida Rio Guadalupe sin número, colonia El Mirador, C.P. 01740
3	Ludoteca Infantil	Calle 10 sin número, colonia 1° Victoria Sección Bosques, interior Deportivo Batallón de San Patricio, C.P. 01160
4	CACI Palmas	Calle Ricardo Flores Magón sin número, colonia Palmas Olivar del Conde, C.P. 01410
5	CACI Tepeaca	Calle Tonatzin y Chalchitlicue sin número, colonia Unidad Popular Tepeaca, C.P. 01550

Actualmente el Centro de Distribución Palmas se encuentra inhabilitado

*En caso de suspensión por día no laborable, la entrega será el día inmediato que precede.

A fin de garantizar la calidad de los productos perecederos, entregados por la comercializadora, se deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones:

CALENDARIO DE ENTREGAS DE FRUTAS Y VERDURAS

Abril	25	lunes
	3	martes
Mayo	10	martes
	17	martes
	24	martes
	31	martes
Junio	7	martes
	14	martes
	21	martes
	28	martes



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Mes	Día	Día
Julio	5	martes
	12	martes
	19	martes
	26	martes
	28	jueves
Agosto	26	viernes
	30	martes
Septiembre	6	martes
	13	martes
	20	martes
	27	martes
Octubre	4	martes
	11	martes
	18	martes
	25	martes
Noviembre	1	martes
	8	martes
	15	martes
	22	martes
	29	martes
Diciembre	6	martes
	13	martes

DISTRIBUCIÓN DE VOUCHERS

Mes	Día	Día
Abril	25	lunes
	27	miércoles
Mayo	4	miércoles
	11	miércoles
	18	miércoles
	25	miércoles
Junio	1	miércoles
	8	miércoles
	15	miércoles
	22	miércoles
	29	miércoles
Julio	6	miércoles
	13	miércoles
	20	miércoles
	27	miércoles
Agosto	26	viernes
	31	miércoles
Septiembre	7	miércoles
	14	miércoles
	21	miércoles
	28	miércoles



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

Octubre	5	miércoles
	12	miércoles
	19	miércoles
	26	miércoles
Noviembre	1	martes
	9	miércoles
	16	miércoles
	23	miércoles
	30	miércoles
Diciembre	7	miércoles
	14	miércoles

Carnes y Lácteos

- ✓ Colocar una cámara de hielo limpio y en bolsas
- ✓ Las hieleras deberán transportar los alimentos tapados y limpios
- ✓ Separación de los productos (el pollo deberá estar separado y no mezclar con ningún producto, el pescado y la carne roja)
- ✓ Para mayor higiene y seguridad, la carne y el pollo deberán manejarse con doble bolsa.

Verduras y Frutas

- ✓ Las frutas y verduras se deben transportar por separado, evitando apilar productos pesados (Ejemplo piña sobre naranja)

Embutidos

- ✓ Los embutidos se deberán transportar con una cama de hielo limpio (en bolsas), una cubierta de tela entre el hielo y el producto, a fin de no tener contacto directo con el producto.

Nota: En todos los casos que se requiera de hieleras para la transportación y/o recipientes, estos deberán estar limpios y en buenas condiciones, evitando que el producto se combine (ejemplo transportar carne con embutidos o con pescados)

Con el propósito de tener un mejor manejo en los alimentos, al momento de la entrega, se solicita organizar el producto de la siguiente manera:

- ✓ Todos deberán contar con doble bolsa o red a fin de soportar el peso
- ✓ Se deberá entregar el gramaje solicitado por el Centro de Consumo
- ✓ No mezclar el producto de diferentes calidades
- ✓ El alimento deberá de entregarse rotulado con el nombre del Centro Educativo y gramajes solicitado
- ✓ Los embutidos deberán de estar empacados al alto vacío
- ✓ No presentar envolturas y/o empaques sucios, maltratados o dudosa calidad.

A fin de garantizar que los productos entregados están en condiciones de ser consumidos por los niños y las niñas, se solicita poner especial atención en los siguientes aspectos:

- ✓ Todo producto con caducidad emitida por el fabricante deberá contar con al menos 2 (dos) semanas de caducidad de manera visible.
- ✓ Embutidos: Estos productos deberán entregarse con la fecha de caducidad impresa y visible del fabricante.
- ✓ Quesos: Se deberá entregar en piezas enteras por Centros de distribución
- ✓ Lácteos: La fecha de caducidad deberá ser visible y contar con 2 (dos) semanas como mínimo
- ✓ Otros: Las tostadas, pan de caja, tortillas de harina, pan molido, cáchuate, y amaranto dulce, deberán contar con caducidad visible del fabricante.



CONTRATO: CAPS/22-07/001

ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

A fin de garantizar la calidad de los productos, se solicita en todo momento, cumplir con lo solicitado, así como los siguientes indicadores:

Embutidos:

- ✓ Entrega en piezas completas a granel en piezas de 4 a 6 kilos, empacadas al alto vacío
- ✓ Respetar las marcas requisitadas por la Alcaldía, en empaques originales, evitando realizar cambio en las marcas y empaques

Lácteos:

- ✓ Respetar las marcas requisitadas sin variaciones
- ✓ Queso: entregar a granel en empaque original de acuerdo a la marca

Frutas y Verduras

- ✓ Entregar de acuerdo con las requisiciones, frescas de coloración acorde al producto, con buena hidratación
- ✓ Respetar el tamaño solicitado en la requisición, sin variaciones en un mismo producto
- ✓ Producto acorde al consumo con periodo de frescura de al menos 7 días posteriores a la fecha de entrega

Carne Roja:

- ✓ Entregar carne magra (sin grasa y nervio), color rojo brillante con cortes uniformes para su consumo
- ✓ Bistec: separado en polipapel

Pollo:

- ✓ Deberá ser adquirido el día de entrega, sin refrigerar por la comercializadora, por piel, piezas uniformes (mediano de 110 a 140 grs.), no golpeado
- ✓ Con coloración amarillo claro, no congelado
- ✓ Pechuga con hueso: limpia con piel, sin rastros de vísceras
- ✓ Pechuga en bistec: aplanada, libre de grasa, separado en poli papel (restándolo del peso del producto, con un grosor de 5 cms.)

Pescado:

- ✓ En piezas regulares de 100 a 120 grs.; separado con poli papel, restando el peso del poli papel y el hielo al producto.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la Oficina de Centros de Desarrollo Infantil. Por lo menos con un día de anticipación, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca, solo cuando sea estrictamente necesario.

Dado que el producto es utilizado durante la semana en los Centros Educativos, todo el producto requisitado deberá ser adquirido el mismo día de la entrega. Lo anterior a fin de garantizar que se encuentre en condiciones de ser consumido.

El producto que por cambios de temporada no se encuentre en el mercado, podrá ser sustituido por alguno similar, con previo aviso y consejo, a fin de continuar con el buen desarrollo del programa

Los productos no perecederos se entregarán trimestralmente en la "Ludoteca Infantil ubicada en el interior del Parque Batallón de San Patricio s/n, col. Primera Victoria, C.P. 01150", fecha indicada, con fecha de caducidad mayor a 6 meses posterior a la fecha de entrega, productos de primera calidad de las marcas solicitadas, se entregarán en una sola exhibición.

Nota: En el caso de desabasto de algún producto con marca específica se solicita comunicarse con la Oficina de Centro de Desarrollo Infantil, para que de común acuerdo se establezca el cambio de marca solo cuando sea estrictamente necesario.

Los alimentos son para el consumo de los beneficiarios de cada Centro Infantil, por lo tanto el personal que realizará la entrega, debe portar uniforme de la empresa o filipina blanca, guantes y cofia para poder ingresar a cada Centro.

Derivado de la pandemia por Covid-19, uso de cubrebocas en todo momento



CONTRATO: CAPS/22-07/001
ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.

- 1.- Solicitud de bolsa de plástico extra, derivado de que se revisa el producto y las bosas quedan contaminadas con fluidos de la carne.
- 2.- Entrega de guantes, redes para cabello, cubrebocas para personal docente que recibe el producto
- 3.- Hieleras y bolsas de hielo para la transportación de cárnicos y lácteos a Centros de consumo final, derivado de que no se cuenta en el área con los vehículos para transportar el producto en cámaras de refrigeración.

Para el traslado de los alimentos se solicita que el transporte tenga las siguientes especificaciones:

- ✓ Vehículo cerrado para evitar se exponga el alimento a cualquier tipo de contaminante
- ✓ Vehículo adecuado, donde no se apilen los alimentos, para evitar el maltrato de estos

Con el propósito de establecer estrategias, que contribuyan a la dinámica de trabajo con la comercializadora, en caso de no dar cumplimiento a las especificaciones para la entrega de los alimentos perecederos, se llevara a cabo las siguientes acciones:

- 1.- Si al momento de la entrega de alimentos perecederos, se observa que estos no cubren las especificaciones señaladas con anterioridad, se procederá a regresar el producto, el cual deberá ser entregado a más tardar a las 15:00 hrs. del mismo día, en las instalaciones del Centro Educativo involucrado, no centro que hizo la devolución.
- 2.- En caso de exceder a más de 3 productos de mala calidad o con características diferentes a las requisitadas, se procederá a realizar la devolución del 100% del producto del centro de consumo. El cual será resguardado en el Centro de Distribución correspondiente, hasta las 15:00 hrs., que se efectúe el reemplazo del producto
- 3.- En caso de no realizar el reemplazo del producto y no presentarse en el Centro Educativo a realizar la entrega del 100% del producto, la Convocante asumirá que dicha entrega no fue realizada, siendo responsable la comercializadora de recoger el producto a más tardar el siguiente día, deslindándose el Centro de Distribución de la disminución de calidad por el tiempo transcurrido durante su resguardo.

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$10,381,356.90	DIEZ MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.
IVA (16%)	\$19,954.53	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 53/100 M.N.
MONTO TOTAL CON IVA INCLUIDO	\$10,401,311.43	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS 43/100 M.N.

ENTREGA DE LOS BIENES	
Periodo de entrega de los Bienes:	DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS
Lugar de Entrega de los Bienes:	DE ACUERDO AL CALENDARIO DE ENTREGAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SI APLICA	XXX	\$1,557,203.54
NO APLICA	---	UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 54/100 M.N.

LJCL